

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACION DONATO**, identificada con Nit. No. **901684909-2**, para desarrollar la modalidad "**INTERNADO**" cuya población es Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de implementación y cualificación- PIYC, cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACION DONATO**, identificada con Nit. No. **901684909-2**, para desarrollar la modalidad "**INTERNADO**" cuya población es Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que, de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACION DONATO**, identificada con NIT: **901684909-2** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 0110 de 14 de febrero de 2023, otorgada por la Regional Nariño.

Que el representante legal de **FUNDACION DONATO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 1828** de fecha 28 de octubre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad "**INTERNADO**", en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

Que la solicitud presentada por la institución **FUNDACION DONATO**, en fecha 28 de octubre de 2024, fue allegada en el marco de la vigencia de la Resolución 3899 de 2010, por lo tanto, los requisitos a verificar corresponden a lo descrito en esta normativa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el régimen de transición art. 55 de la Resolución 6300 de 2024.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 20 de febrero y 25 de abril de 2025, profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 7 número 7-243 Barrio Panamericano, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, inmueble en el que la entidad **FUNDACION DONATO**, desarrollará la modalidad "**INTERNADO**" cuya población es Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC) Nutrición, y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACION DONATO**, identificada con Nit. No. **901684909-2**, para desarrollar la modalidad "**INTERNADO**" cuya población es Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.*

concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACION DONATO**, identificada con Nit. No. 901684909-2, para desarrollar la modalidad "**INTERNADO**", cuya población es Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la entidad **FUNDACION DONATO**, identificada con NIT: **901684909-2**, para desarrollar la modalidad "**INTERNADO**" cuya población es Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 7 número 7-243 Barrio Panamericano, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño municipio de Chachagüí, departamento de Nariño. Con capacidad instalada de 38 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la entidad **FUNDACION DONATO**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que **FUNDACION DONATO**, ubicada en municipio de municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad "**INTERNADO**" cuya población es Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al señor **LUIS JAIRO ROSERO ROSERO**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.308.866**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION DONATO** o quien haga sus veces, identificada con NIT. **901684909-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado fundaciondonato@gmail.com.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 7 número 7-243 Barrio Panamericano, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACION DONATO**, identificada con Nit. No. **901684909-2**, para desarrollar la modalidad **"INTERNADO"** cuya población es Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Diana Soche Patricia Sánchez	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	



AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 2235 DEL 22 DE MAYO DE 2025

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Jue 22/05/2025 6:19 PM

Para fundaciondonato@gmail.com <fundaciondonato@gmail.com>

Señor:

LUIS JAIRO ROSERO ROSERO

Representante Legal

FUNDACION DONATO

Por medio de la presente solicito a usted se sirvan expedir autorización clara y expresa debidamente suscrita por el representante legal para la notificación electrónica relacionando el correo electrónico al cual se deben remitir todas las comunicaciones emitidas con relación a su solicitud.

Quedo atenta al acuse de recibido.

Cordialmente,



NOTIFICACION ELECTRONICA RES 2235 DEL 22 DE MAYO DE 2025 FUNDACION DONATO

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 23/05/2025 10:45 AM

Para fundaciondonato@gmail.com <fundaciondonato@gmail.com>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1.005 KB)

45. RESOLUCION LF FUNDACION DONATO 1828 INTERNADO (1).pdf;

Señor:

LUIS JAIRO ROSERO ROSERO

Representante Legal

FUNDACION DONATO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2235 del 22 de mayo 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACION DONATO**, identificada con Nit. No. 901684909-2, para desarrollar la modalidad "**INTERNADO**" cuya población es Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,





Fwd: RENUNCIA TERMINOS DE EJECUTORIA

Desde fundacion donato <fundaciondonato@gmail.com>

Fecha Mar 3/06/2025 2:56 PM

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo
<Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **fundacion donato** <fundaciondonato@gmail.com>

Date: vie, 23 may 2025 a la(s) 11:29 a.m.

Subject: RENUNCIA TERMINOS DE EJECUTORIA

To: Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Señores,

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dra. Diana Patricia Sánchez Soche

Oficina de aseguramiento a la calidad

Grupo de personas jurídicas y licencia de funcionamiento

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me dirijo a Ustedes con el fin de comunicarles la renuncia a los términos de ejecución.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

LUIS JAIRO ROSERO ROSERO

Representante legal

FUNDACION DONATO

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2235 del 22 de mayo de 2025 **FUNDACION DONATO**

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2235 del 22 de mayo de 2025**. *Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACION DONATO**, identificada con Nit. No. **901684909-2**, para desarrollar la modalidad "**INTERNADO**" cuya población es Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 7 número 7-243 Barrio Panamericano, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño municipio de Chachagüí, departamento de Nariño*, fue notificada electrónicamente el día 23 de mayo de 2025. Para lo cual el representante legal el 3 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 4 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SPG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DPSS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080